



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se admitió solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicada bajo el No. **54-001-3121-002-2024-00062-00**, respecto del predio con nomenclatura No. 5A-41, ubicado en el Barrio La Esperanza, corregimiento La Gabarra, Municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con código predial de mejora No. 548100200000001310001500000071, el cual se encuentra inmerso dentro de un globo de mayor extensión denominado "LOTE # 1 EL PORVENIR -LA MOTILONA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-148466 y código predial No. 548100200000001310001000000000, que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 3 (con coordenadas 2552373,74 Norte y 5011523,11 Este) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 4 (con coordenadas 2552364,11 Norte y 5011534,80 Este), en una distancia de 15,15 metros con predio de la señora YURLEY FLOREZ.. **ORIENTE:** Partiendo del punto 4 (con coordenadas 2552364,11 Norte y 5011534,80 Este) en dirección suroccidente, en línea recta pasando por el punto 5 hasta el punto 6 (con coordenadas 2552354,85 Norte y 5011527,17 Este), en una distancia de 12 metros con predio de la señora MARLENE LÓPEZ. **SUR:** Partiendo del punto 6 (con coordenadas 2552354,85 Norte y 5011527,17 Este) en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 1 (con coordenadas 2552364,48 Norte y 5011515,48 Este), en una distancia de 15,15 metros con predio de la señora FLOR ALBA GONZALEZ. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 (con coordenadas 2552364,48 Norte y 5011515,48 Este) en dirección nororiente, en línea recta pasando por el punto 2 hasta el punto 3 (con coordenadas 2552373,74 Norte y 5011523,11 Este), en una distancia de 12 metros con la TRANSVERSAL 11."

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren

los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 20 de junio de 2024.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac89185fc72cd5ed8f48b9933ff1d3bf83c5319a519ce12681b9c280dff7d5d**

Documento generado en 20/06/2024 02:52:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>